Contrato #

EMPEÑOS Y PRÉSTAMOS S.A "EMPRE SA"

"Tu Prosperidad, Es Nuestro Éxito...."

RUC J0310000300895

Oficina Central 82572062 (Mov); 57199497 (Cl), 25353613 (Planta) CONTRATO DE MUTUO GARANTIZADO CON PRENDA COMERCIAL Carazo - Nicaragua F Impresión d/M/y HH:mm:am/pn MERGEFORMAT 8

Nosotros: Juan José Villavicencio Navarro, mayor de edad, casado, ingeniero Industrial, con cédula Nº 043-240688-0001M, Nicaragüer y de este domicilio de San Marcos, actuando en calidad de apoderado generalísimo de la sociedad Anónima denominada: "EMPEÑOS PRESTAMOS S.A "EMPRE S.A, Sociedad que es de este domicilio, constituida, autorizada y existente de conformidad a las leyes de la República de Nicaragua, en escritura pública #51, Constitución de Sociedad Anónima y estatutos, y bajo el asiento #10011, Pág. 229/24 Tomo 97, Libro segundo de sociedades del Registro público de Carazo, que por brevedad en lo sucesivo del presente contrato se le podr denominar el ACREEDOR; siendo el domicilio: Del Instituto Juan XXIII, 20 varas al Oeste, en el municipio de San Marcos, Departame de Carazo, Dirección electrónica: empresociedadanonima[[]]gmail.com; y por otra parte el / la señor (a): mayor de edad, con número de cédula: con domicilio: , Estado civil: quien habita en el municipio de: , Departamento de , a quien en sucesivo se le denominará e "DEUDOR", hemos convenido en celebrar el presente "CONTRATO DE MUTUO GARANTIZADO CON PRENDA COMERCIAL", el cual se regirá conforme las cláusulas siguientes:

- 1. PRIMERA (MONTO DE EMPEÑO): El deudor confiesa tener recibido de parte del acreedor, la cantidad de: C\$, () equivale a moneda de los Estados Unidos de América: \$, (), Según el valor de la compra del dólar a la fecha de hoy de: C\$
- 2. SEGUNDA (DESCRIPCION DE LOS BIENES EMPEÑADOS): En garantía del pago a la cantidad debida, el deudor constitu a favor del acreedor prenda (s) comercial (es) sobre el/los siguiente (s) bien (es):

Bienes Color Marca Serie Modelo

Observaciones:

3. TERCERA (RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACREEDOR): El acreedor no se responsabiliza por deterioros de los bienes empeñados por consecuencias de terremotos, inundaciones, incendios, derrumbes, erupciones, y cualquier otro hecho soci natural o delictivo que atente contra la integridad física y funcional de los bienes durante el tiempo de almacenamiento en la instalaciones del acreedor. Al momento de empeñar los bienes estos serán inspeccionados física y funcionalmente por el person de atención a clientes, pero al momento de cancelación y entrega de los bienes, estos no serán probados funcionalmente, lo únic que se verificará al deudor es su estructura física y los accesorios indicados en la descripción y observaciones plasmados en la cláusula dos de este contrato.

4. CUARTA (PLAZO Y FORMA DE PAGO): El deudor decide en cuantas cuotas mensuales cancela su empeño, siendo plazo máximo de 3 meses para artículos electrónicos, 6 meses para artículos no electrónicos y 12 meses para automotores; los pagos se realizarán en cuotas fijas MENSUALES de C \$, (), según el cambio del córdoba a dólar a fecha de hoy de: C\$ que serán modificables al tipo de cambio del dólar, en la fecha que el cliente haga efectivo su pago. Los pagos se realizarán en córdobas o el equivalente a \$, () Estadounidenses, Según tasa de cambio del Banco Central de Nicaragua, iniciando la primera cuota mensual el día y la última cuota mensual el día El deudor acepta realizar sus pagos mensuales en las oficinas del acreedor, los pagos serán todos en cuotas fijas mensuales a como se muestra en la tabla de amortización de deuda por garantía prendaria indicada al final de este contrato. En ningún momento el deudor podrá cancelar el monto total de su empeño, sin antes haber pagado mora (en *caso de incurrir, ha un máximo de 20 días en mora*), interés neto corriente, más los demás cargos a pagar en relación con lo pactado mensuales. En caso que sea imposible para el deudor cumplir con su abono pactado, este podrá pagar al acreedor de forma mensual, la mora, el interés neto corriente y demás cargos a pagar en relación con lo pactado. El deudor no de presentarse a cancelar hasta la última fecha de pago que se muestra en la tabla de amortización al final de este contra sin antes haber realizado los pagos respetivos mensuales de todas las fechas anteriores que se muestran en esta mism tabla; porque de no realizar pagos mensuales e incurrir en 21 días mora su artículo estará en liquidación.

- 5. QUINTA (INTERES CORRIENTE Y DEMÁS CARGOS MENSUALES A PAGAR EN RELACION CON LO PACTADO El monto de empeño devengará una tasa de interés corriente inicial del uno por ciento (1%) sobre saldo, la cual será verificable mensualmente de acuerdo a la tasa promedio ponderada que emita el Banco Central de Nicaragua. Los demás cargos a pagar en relación con lo pactado bajo lo cual EMPRE S.A estipula lo siguiente: **Cinco** por ciento (5%) de Gastos administrativos, uno por ciento (1%) de gastos legales, uno por ciento (1%) de Comisiones, uno por ciento (1%) de mantenimiento al valor de la prenda, porciento (%) de Gestiones crediticias; Todos estos demás cargos son aplicados sobre el saldo actual.
- 6. SEXTA (MORA): El deudor podrá realizar el pago de su cuota anticipada a su fecha de pago, con el fin de evitarse mora; En caso que el Deudor no pague en la fecha de cada cuota mensual, automáticamente quedará constituido en mora y por el sólo hec de incumplimiento, y desde esa fecha hasta el pago efectivo de su cuota, reconocerá al acreedor un factor mora de aplicado a la cuota fija, equivalente a C\$,() por cada día transcurrido en mora hasta el pago efectivo de su cuota.
- 7. SEPTIMA (PÉRDIDA DE LA(S) GARANTIA(S)): El deudor debe realizar sus pagos mensuales, pero si llegase 21 días en mora el deudor pierde total derecho sobre **la (s) garantía (s) descrita(s)** bajo el común acuerdo este contrato, para lo cual el ACREEDOR tendrá el total derecho de poner a la venta la(s) garantía(s), no obstante el mismo deudor podrá recuperar sus bienes mediante la compra de los mismos a través de una fac